



PODER JUDICIAL  
REPUBLICA DE CHILE

SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL  
Álvarez de Toledo 1020, San Miguel

### NOTIFICACION

En causa RIT: **C-3986-2023**, RUC: 23- 2-4050514-2, caratulada **REYES/URBANO**, del Segundo Juzgado de Familia de San Miguel, sobre **EMANCIPACIÓN JUDICIAL Y NOMBRAMIENTO DE CURADOR**, se ha resuelto por resolución de 07 de junio de 2024, notificar en extracto la demanda, su proveído de folio 13 y la propia resolución, por avisos, a los demandados doña **FRANCIS MERCEDES FLORES RODRIGUEZ**, PASAPORTE: V 16.025.133 y don **JESÚS URBANO REYES**, PASAPORTE: V 5.341.590. En lo principal doña ANABEL AMNITA REYES CEDEÑO, C.I. N° 25938459-1, interpone demanda de EMANCIPACIÓN JUDICIAL Y NOMBRAMIENTO DE CURADOR, en contra de FRANCIS MERCEDES FLORES RODRIGUEZ y don JESÚS URBANO REYES, respecto del niño JOSE RAFAEL REYES FLORES, mi hermano, fundada en los hechos y derecho que detalla, solicitando en definitiva, a) decretar la emancipación judicial del niño JOSE RAFAEL REYES FLORES, nacido el 12 de enero 2010, b) Nombrar como guardador legítimo del niño a la demandante en autos ANABEL AMNITA REYES CEDEÑO R.U.N N° 25.938.459-1. En los otros íes solicita nombramiento de defensor de ausentes, acompaña documentos, señala que goza de privilegio de pobreza, señala forma especial de notificación y designa abogado. El 30 de noviembre de 2023, se tiene por interpuesta demanda de Emancipación Judicial y Nombramiento de Curador. Se cita a audiencia preparatoria presencial para el día señalado en la propia resolución. La audiencia se celebrará con la parte que asista, afectándole a la que no concurra, todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de ulterior notificación. En virtud de lo dispuesto en el artículo 366 del Código Orgánico de Tribunales, se ordena que pasen los antecedentes al Defensor Público CLAUDIO SOTO CONTRERAS, R.U.N. N° 9.735.018-3, domiciliado en calle Salesianos N° 1140, oficina 302, comuna de San Miguel, correo electrónico claudio.soto@casc.cl, a fin de que evacue el informe correspondiente, el cual deberá incorporarse a la audiencia fijada precedentemente, pasando a formar parte integrante de la misma. Será responsabilidad de la parte solicitante la debida diligencia y entrega del informe con tres días de anticipación a la audiencia decretada; se tienen por acompañados los documentos, se tiene presente el privilegio de pobreza, debiendo acreditarse en su oportunidad, se da lugar a la forma de notificación y se tiene presente el patrocinio y poder. Se ordena notificar a la parte demandante, a través de sus apoderados y Defensor Público, por correo electrónico, a los demás intervinientes por el estado diario. El 07 de junio de 2024, previo a audiencia, la administrativa de actas verificó la identidad de los comparecientes, a través de la exhibición de sus cédulas de identidad. A continuación, se da inicio a la audiencia, con la individualización de la demandante, sus apoderados y el defensor público. Defensor público: Previene que los demandados no se encuentran válidamente notificados. El oficio respuesta de la Policía de Investigaciones refiere que no registran movimientos migratorios, por lo que no están ausentes del territorio de la República. No puede ejercer dos cargos, debe primar su cargo como Defensor Público. Abogado de la demandante, indica que se debe designar un Defensor de ausentes, porque los demandados se encuentran fuera del país, y si el Defensor Público no puede aceptar dos cargos, será necesario realizar una nueva designación, y en ese caso a quién se puede designar. El Tribunal Resuelve, en atención a que de acuerdo con lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, en el oficio de fecha 14 de noviembre de 2023, no existe constancia ni de la entrada ni de la salida de ninguno de los progenitores del niño de la causa, de manera que no cabe sino presumir que existe una dificultad patente para que sean notificados en la presente causa, se ordena que ambos padres, doña Francis Mercedes Flores Rodriguez y don Jesús Urbano Reyes, sean notificados a través de avisos en un diario de la Región Metropolitana, uno de ellos deberá hacerse en el Diario Oficial, el día 1 o 15 del mes, o al día siguiente hábil, con la anticipación que establece la ley, a la fecha de la audiencia preparatoria que se fijará a continuación. Se ordena pasar los antecedentes a la Ministro de Fe, para que redacte el extracto correspondiente, de la demanda, su proveído y la misma resolución. Dado que no consta la notificación de los demandados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 19.968, se suspende la presente audiencia, y se fija como **nueva fecha de audiencia el día 16 de agosto de 2024, a las 08:30 horas, en sala 4, (5b), ante este tribunal.**



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BJXTXXXNQN



PODER JUDICIAL  
REPUBLICA DE CHILE

SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL  
Álvarez de Toledo 1020, San Miguel

La audiencia se celebrará con la parte que asista, afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de ulterior notificación. En atención a que el niño podría encontrarse en situación de abandono en Chile, se ordena de oficio la apertura a su respecto y se ordena desde ya citar a una audiencia preparatoria a su hermana, quien comparece a esta audiencia, Anabel Aminta Reyes Cedeño y al Curador Ad-Litem del programa “La Niñez y Adolescencia se Defienden”, para cuyo efecto se ordena su notificación vía correo electrónico. **Cautelares:** Atendido lo dispuesto en los artículos 22 y 71 letras b) y d), de la ley 19.968, con el objeto de asegurar que la demora en la tramitación de la causa proteccional cuya apertura se acaba de ordenar no perjudique el interés superior del adolescente, I.- Se le confiere su cuidado personal proteccional a doña **Anabel Aminta Reyes Cedeño**, a lo menos hasta la realización de la audiencia preparatoria que se citará, una vez que se abra la causa proteccional correspondiente, por la Unidad de Atención de Público y Mediación de este tribunal. II.- Se ordena oficiar a la **Unidad de Asuntos Internacionales del Servicio de Protección Especializada la Niñez y Adolescencia**, correo electrónico [relacionesinternacionales@servicioproteccion.gob.cl](mailto:relacionesinternacionales@servicioproteccion.gob.cl), para que coordinen la regulación de la situación migratoria del adolescente **José Rafael Reyes Flores**. Se pone término a la audiencia quedando notificados los asistentes de lo resuelto precedentemente y se ordena notificar a las instituciones por correo electrónico. Dirigió la audiencia y resolvió Leonidas Irrázaval Ossandón, Juez Titular del Segundo Juzgado de Familia de San Miguel. Demás antecedentes de la demanda y resoluciones extractadas se encuentran a disposición en la Oficina Judicial Virtual. Sandra Andrea Maldonado González, ministro de fe. San Miguel, dos de julio de dos mil veinticuatro.



**Sandra Andrea Maldonado González**

Adm. Causas

PJUD

Dos de julio de dos mil veinticuatro  
16:22 UTC-4



Avisos legales   
cooperativa.cl

Fecha Publicación: Sábado 20 de Julio, 2024

Avisos Legales - [www.cooperativa.cl](http://www.cooperativa.cl)

Enlace permanente: <https://legales.cooperativa.cl/?p=198834>



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BJXTXXXNQN